



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

Efecto del incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el
adolescente infractor en Lima Norte, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Ana Silvia Chinchayhuara Cabrera (orcid.org/0000-0002-4795-6742)

ASESOR:

Dr. Luca Aceto (orcid.org/0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA- PERÚ

2019

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi familia porque son las personas más importantes en mi vida y hacen que en mí nazca el deseo de superación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Jehová Dios por la vida, por las oportunidades y enseñanzas. Gracias a su infinito amor, hoy se hace posible la presentación de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Índice de contenidos.....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	3
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MÉTODO.....	20
2.1 Tipo y Diseño de investigación.....	20
2.2 Escenario de Estudio.....	21
2.3 Participantes.....	21
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
2.5 Método de análisis de datos.....	22
2.6 Aspectos éticos.....	22
III. RESULTADOS.....	23
IV. DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	34

RESUMEN

La creciente ola de delincuencia genera alarma en la Sociedad no solo porque crea inseguridad pública sino porque cada vez son más los menores que se ven inmersos en actos delictivos; es por ello que, en respuesta a este mal, el Estado ha optado por agravar el tiempo de internamiento de los Adolescentes que infringen la ley penal, como posible solución a este problema. Sin embargo, dicha decisión podría traer como consecuencia la afectación a los derechos fundamentales del menor. El objetivo de este estudio es determinar el efecto del incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el Adolescente Infractor, para ello el estudio tiene un enfoque cualitativo, cuyo diseño es la teoría fundamentada, el instrumento a usar es la entrevista a Fiscales especializados en familia y Abogados con conocimiento en materia de derecho de niños y adolescentes.

Palabras clave: Adolescente infractor, internamiento, incremento, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The rising tide of crime generates alarm in the Society not only because it creates public insecurity but because more and more children are being immersed in criminal acts; That is why, in response to this evil, the State has chosen to aggravate the time of detention of adolescents who violate the criminal law, as a possible solution to this problem. However, this decision could result in the affectation of the fundamental rights of the minor. The objective of this study is to determine the effect of the increase in time of the detention penalty for the Infractor Adolescent, for this the study has a qualitative approach, whose design is the grounded theory, the instrument to be used is the interview with Prosecutors specialized in Family and Lawyers with knowledge in the field of children and adolescents law.

Keywords: Adolescent offender, internment, increase, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país el tema de la delincuencia es preocupante por cuanto constituye una amenaza a la tranquilidad y seguridad pública. Este problema se torna alarmante por el índice de violencia efectuada por los adolescentes quienes al ser considerados menores de edad tienen una responsabilidad penal especial y son pasibles de medidas socioeducativas de acuerdo a su edad.

La Doctrina nacional concibe al adolescente infractor como aquel que transgrede la ley penal, siendo autor o partícipe de una conducta tipificada como delito en nuestro ordenamiento penal. Los adolescentes menores de catorce años son pasibles de medidas de protección, excluyéndolos de actividad procesal judicial por lo que la infracción que hubieran cometido se resuelve a través de un procedimiento administrativo; mientras que los mayores de catorce años son pasibles de medidas socioeducativas que puede ir desde una amonestación hasta el internamiento.

En el año 2017, el MINJUSDH, emitió un Informe respecto a la cantidad de adolescentes infractores en el Perú y los Distritos en los que se perpetra con mayor continuidad infracciones (Anexo N° 4), arrojando como resultado a 3256 menores de los cuales más de la mitad se encontraban internados en algún establecimiento juvenil del país. Asimismo, del total de los menores infractores que se encuentran cumpliendo la sanción de internamiento, el Distrito Judicial con más afluencia de delincuencia juvenil es Lima Norte seguido del Distrito Judicial de La Libertad.

Por otro lado, en el año 2018 según la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (Anexo N° 5), de los 3941 infractores, 2099 se encuentran internados, siendo las infracciones más comunes hurto, robo agravado, homicidio y violación sexual.

La legislación peruana ha sufrido cambios respecto a las sanciones previstas para las infracciones realizadas por adolescentes con la finalidad de resocializarlos y reintegrarlos a la Sociedad; es por ello que, en el año 1992 entró en vigencia la Ley N° 26102 que sancionaba con un máximo de 3 años de internamiento, en el año 2007 mediante D. L N° 990 el tiempo de internamiento varía a los 6 años, en el año 2015 mediante D. L N° 1204 el tiempo de internamiento varía respecto a la edad del menor, sancionándolo con la privación de su libertad en un tiempo máximo de 6 años a los infractores cuya edad

fluctúe entre los catorce y dieciséis años, y con 10 años como tiempo máximo al infractor de entre dieciséis a dieciocho años de edad. Finalmente, en el año 2017 mediante D. L N° 1348 se aprueba el CRPA, que sanciona al menor infractor con un tiempo máximo de 6 años. En delitos considerados graves, la duración de internamiento fluctúa entre los 6 a 8 años para el adolescente que tenga ente 14 a 16 años de edad, y entre 8 a 10 años de internamiento para el menor cuyo rango etario sea de 16 a 18 años.

Resulta importante la intervención del Estado para lograr la rehabilitación del adolescente; ya que, en esa etapa de la vida es más simple enderezar o direccionar su conducta, y es ahí donde debemos prestar mayor atención; sin embargo, se mantiene la equivocada idea que endureciendo las sanciones se logrará la rehabilitación y reinserción del menor, por consiguiente, la reducción del índice de criminalidad en el país. Según la CIDH, la prolongada duración del internamiento es inapropiado para lograr la rehabilitación y reintegración de los adolescentes, todo lo contrario, en los Centros de Rehabilitación se cometen graves violaciones a los derechos humanos; ya que, se encuentran viviendo en pésimas condiciones de vida y hacinamiento.

Tal como lo señala Valencia, el incremento del tiempo de internamiento no previene la comisión de hechos ilícitos ni crea un mayor nivel de reinserción, por el contrario, coadyuva a la marginación y exclusión. (2015, p. 98)

Para alcanzar la rehabilitación y reinserción resulta fundamental la inversión por parte del Estado para dotar de herramientas y medios a las entidades encargadas del tratamiento de los infractores, de modo que se fortalezca el cumplimiento de las medidas socioeducativas abiertas y cerradas, con especial atención la de internamiento.

En apoyo a lo antes expuesto, Cárdenas refiere que el Estado está en el deber de proveer más inversión para los menores; ya que, si no se trabaja para brindarles óptimas condiciones para su desarrollo pleno, la delincuencia seguirá aumentando; por ende, proveer dinero para tal fin no es gasto sino inversión. (2011, p. 18)

Luego de haber expuesto la problemática del trabajo, daremos inicio a desarrollar algunos trabajos previos o antecedentes. Para ello es importante citar a García, quien señala que los antecedentes son aquellas investigaciones que preexisten al proyecto investigado

actualmente, y que tienen vínculo con el problema y los objetivos que se plantea en el estudio. (2005, p.31)

Siendo así, para abordar el tema del efecto del incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor, tenemos trabajos de investigación a nivel nacional e internacional que a continuación se presentan:

Tejada (2014), en su tesis titulada *“Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”*, concluyó que las medidas socioeducativas que impone el Estado a los menores que infringen la ley penal no tienen efecto vinculante. Es por ello, que debe trabajar y centrar su atención en la construcción de una justicia penal juvenil que respete estas medidas y como último recurso imponga la medida más grave que es la de internamiento; además debe enfocarse en brindar medios necesarios a los adolescentes internos para que aprendan a desarrollarse en una actividad que les permita cubrir sus necesidades, mediante talleres y charlas educativas. (p. 155)

Herrera (2017), en su tesis titulada *“Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano”*, concluyó señalando que los adolescentes mayores de catorce años por no tener madurez intelectual no pueden tener responsabilidad penal, por cuanto no asimilan las normas de convivencia social; asimismo refirió que la falta de especialistas dentro del establecimiento interno conlleva a la imposibilidad de rehabilitación de los adolescentes infractores, más aun cuando en la gran mayoría de procesos el internamiento no es utilizado como último recurso. Finalmente señaló que la consecuencia de la ineficacia de las medidas socioeducativas es la reincidencia, toda vez que el Estado le está restando importancia a las oportunidades laborales y académicas que se les debería brindar a los infractores. (p. 54)

Mauricio (2017), en su tesis titulada *“Las medidas socio-educativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2016”*, concluyó mencionando que las medidas socioeducativas no cumplen con la finalidad que tienen de reeducar y rehabilitar al menor infractor, haciendo que su conducta sea reincidente, esto debido a que los programas educativos con los que cuentan los establecimientos se desarrollan en condiciones poco favorables

para los internos que va desde una mala infraestructura hasta la poca capacidad del personal que labora en dicho recinto. (p. 40)

Alburqueque (2017), en su tesis titulada *“Análisis de las medidas socioeducativas impuesta a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”*, concluyó refiriendo que a pesar que nuestro Ordenamiento Jurídico considera a los adolescentes como inimputables, en la práctica lo que se hace es usar la medida socio-educativa más gravosa como lo es el internamiento, y no se le da el tratamiento adecuado para que el infractor de la ley penal pueda rehabilitarse y reinsertarse a la Sociedad. (p. 145)

Salas (2017), en su tesis titulada *“El control convencional difuso frente a la norma que incrementa la pena para el adolescente infractor de la ley penal en el Perú”*, llegó a la conclusión que el D.L 1204, que incrementa el tiempo de internamiento al menor infractor, vulnera los estándares establecidos por la CIDH, puesto que, no está respetando el goce de los derechos al desarrollo físico y psicológico del menor que se encuentra en desavenencia con la ley penal.

Torres y Miguel (2018), en su tesis titulada *“Ineficacia de la medida socioeducativa de internación y el incremento de adolescentes infractores de la ley penal en el Distrito de Villa el Salvador Año 2016-2017”*, concluyeron que, la medida socioeducativa cerrada de internamiento es ineficaz y ello radica en las malas condiciones que se encuentran los internos, partiendo desde la falta de capacitación de los trabajadores y la mala implementación e infraestructura del establecimiento; además a ello se le suma el rechazo de la Sociedad que hace difícil la reinscripción del adolescente infractor. (p. 82)

Herrera (2010) en su tesis cuyo título tiene *“La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor ocasiona la reincidencia en el cometimiento de delitos en la Ciudad de Abanto, provincia de Tungurahua – Ecuador 2009”*, concluye que, las medidas socioeducativas no cumplen con los fines para las que fueron creadas; ya que, no tienen un debido control de cumplimiento, por lo que es necesario crear un Órgano Especializado en materia de menores en conflicto con la ley penal para que establezca los lineamientos respecto a las sanciones, ejecución de sanciones y programas para lograr la rehabilitación y reinscripción. (p. 187)

Parra (2015), en su tesis titulada “*La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho - Colombia*”, tiene como conclusión que los menores de edad no reciben protección por parte del Estado en el ámbito social, familiar e institucional, y ello genera que tengan que cubrir sus propias necesidades debido a la falta de recursos. Asimismo el autor señala que respecto a los adolescentes que han transgredido la ley penal merecen recibir protección acorde a su conducta antisocial, así como no dejar de lado a las víctimas de la infracción. (p. 107-108)

A lo largo de la historia el tratamiento de los menores infractores ha ido variando por cuanto la realidad que se vive en cada época es distinta, así tenemos que en el Derecho Romano existía 3 períodos de edad; el primero atribuía absoluta irresponsabilidad a los niños menores de diez años y nueve años en niñas, por cuanto estos no tenían capacidad de pensamiento criminal; el segundo período se les considera próximos a la pubertad hasta catorce años en niños y doce años en niñas, que pese a su incapacidad de razonamiento podía nacer en ellos la malicia; mientras que en el tercer y último período se empezó a castigar a los púberes de dieciocho años por la comisión de actos ilícitos.

En la edad media se considera inimputable al menor en sus primeros años de vida hasta cumplir los quince años, transcurrida dicha edad era pasible de sanciones que iban desde la prisión hasta la pena de muerte cuando éste reincidía en su actuar delictivo.

Por otro lado, en la edad moderna el Derecho evoluciona y se evidencia un gran progreso al amparar un derecho especial para los menores de edad, reservándose la sanción hasta que dicho menor cumpliera o alcanzara la mayoría de edad.

En el año 1989, surge un acontecimiento importante para la salvaguarda de los derechos del niño, la promulgación de la CDN. A raíz de esta promulgación, en los años 90 se inicia un proceso de reforma legislativa en diferentes países, entre ellos incluido el Perú, y se empieza a tomar medidas a favor del menor concibiéndolo como sujeto de derecho y no como simple objeto de protección.

Todos los países tienen normas que protegen a los menores, en el Perú contamos con normas nacionales e internacionales que custodian el respeto de los derechos del niño y adolescente, así entre los instrumentos nacionales tenemos como principal a la Política nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, cuyo

objetivo principal es reducir la participación de los adolescentes en hechos ilícitos mediante una eficaz administración de justicia.

Entre los instrumentos internacionales destaca la CDN, que es reconocido como el instrumento internacional más importante en lo que se refiere a protección de los derechos del menor. Esta convención obliga a los Estados parte a fomentar la implementación de leyes, procedimientos, políticas y programas dirigidos a menores de 18 años.

También contamos con Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas Beijing), que instaura recomendaciones a los Estados para la construcción de políticas que tengan como finalidad resocializar a los menores infractores a través de un sistema diferido de tratamiento respecto al adulto; pero, con el mismo respeto de garantías mínimas.

Asimismo Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de libertad, disponen que la preservación de la dignidad y la custodia del bienestar físico y mental del menor son obligaciones de los Estados parte.

Para efectos de la presente investigación es importante conocer quiénes son considerados niños y adolescentes. En ese sentido, el CNA y la OMS coinciden en señalar que son niños todos los menores de doce años y adolescentes los mayores de doce y menores de dieciocho; mientras que, para la Asamblea de Las Naciones Unidas, la adolescencia comienza a los quince años.

Como lo mencionamos al inicio del trabajo, el tratamiento para los adolescentes que transgreden las leyes, es un tratamiento especial y diferenciado, ello en correspondencia con lo señalado por la CDN, que provee a estos las mismas garantías que se atribuye a los mayores de edad, además de aquellas que son propias por su condición de menor. De igual modo, no responden de la misma forma que un adulto, puesto que si bien con capaces de comprender en cierta medida sus actos, no lo hacen en la misma intensidad que una persona adulta que ha logrado la capacidad plena, por lo que se le reconoce como una persona inimputable.

En ese sentido, la inimputabilidad es entendida como la ausencia de capacidad para entender que una conducta transgrede los intereses de otras personas, por lo que no se le

puede atribuir las consecuencias de su actuar. Al respecto, nuestro CP en su Art. 20 señala que están exentos de pena los menores de dieciocho años.

Sobre el tema Hurtado señala que, el avance para alcanzar la madurez se da de forma paulatina de un individuo a otro, y que por ello la legislación regula de distinta forma el comportamiento ilícito del menor y mayor de edad, en tanto el primero está fijado en el Derecho de menores; mientras que el segundo en el Derecho Penal común. (1987, p. 205)

Chunga nos dice que, aquel que no ha alcanzado la mayoría de edad es inimputable para efectos de imponérsele una pena; pero, que es responsable de las consecuencias de su accionar, y por tal es acreedor de una medida socioeducativa. (2007, p. 36)

Por lo tanto, la inimputabilidad es la carencia de capacidad del sujeto para comprender la magnitud de sus actos, pero que sí es culpable para la Justicia juvenil, por lo que la norma ordena no juzgarlos como adultos sino a través de un sistema especial para adolescentes infractores.

Hablar de inimputabilidad es traer a colación el tema de la responsabilidad penal, un tema que tanto se debate en la actualidad por el creciente índice de criminalidad juvenil en nuestro país, en el que se discute que los adolescentes de dieciséis años respondan penalmente de la misma forma que un adulto de dieciocho años; sin embargo, se olvida que la penalización de las conductas de los adolescentes que van en contra del ordenamiento jurídico, pueden suscitar conflictos respecto a la obligación que tiene el Estado de proteger a los menores.

Continuando con el desarrollo de este punto, Cornejo refiere que la responsabilidad penal es la obligación que tiene el sujeto de asumir y enfrentar las consecuencias de su actuar delictivo; sin embargo, no a toda persona se le atribuye esta figura; ya que algunos carecen de comprensión, lo que significa que no tienen capacidad plena de consciencia. (2014, p. 24)

El 07 de enero de 2017, mediante D.L N° 1348 se aprueba el CRPA, en el que se señala que los adolescentes de entre catorce a dieciocho años que cometan una infracción responderán conforme a una responsabilidad penal especial. Si bien el modelo de justicia penal para adultos es acusatorio, esto no quiere decir que sea el mismo modelo de justicia para los menores infractores, por lo que su ejecución está a cargo de autoridades

especializadas en materia de niños y adolescentes. Con la creación de este Código, las sanciones previstas en su Art. 156 se modificaron de la siguiente forma:

Medidas socio-educativas no privativas de la libertad:

A) Amonestación. - Es la llamada de atención que hace el Juez al adolescente infractor para que adecue su comportamiento a las normas de convivencia social. Esta exhortación que debe ser clara y directa, alcanza a también a los padres o a quienes estuvieran a cargo del adolescente. Asimismo el Juez explica las consecuencias jurídicas en caso que el adolescente reincidiera en su mal comportamiento, por lo que el Juez debe asegurarse antes de terminar con la Audiencia que tanto el Adolescente como los demás intervinientes hayan entendido las consecuencias de no someterse a dicha advertencia.

B) Libertad Asistida. - Consiste en conceder libertad infractor, quien queda obligado a asistir a los programas educativos y recibir orientación por parte de personas especializadas en materia de tratamiento del adolescente. Esta medida es ejecutada en entidades privadas o públicas que brinden programas educativos, los cuales son supervisados por el Sistema de Orientación al Adolescente, quienes además deben informar al Juez cada tres meses o cuando lo requiera sobre el cumplimiento de dicha medida. Esta modalidad busca integrar al adolescente y su familia a un programa de asistencia en el que se brinda atención individualizada destinada a potenciar la relación personal, social y familiar del adolescente.

C) Prestación de Servicios a la Comunidad. - Esta medida socio-educativa tiene una duración máxima de 6 meses, en la que el Adolescente se compromete a cumplir con actividades de interés social en entidades de educación, salud, etc., sin perjudicar su salud, trabajo o escolaridad. Es preciso mencionar que esta medida tiene como objetivo sensibilizar al adolescente al punto de comprender la utilidad que tiene para la Sociedad la realización de sus actividades gratuitas. Asimismo, es importante hacerle saber al Adolescente que las labores impuestas tienen relación con el bien jurídico lesionado y de esa forma reforzar el carácter educativo de esta medida socio-educativa.

D) Libertad Restringida. - Esta medida consiste en una intervención formativa y educativa, cuya base son los valores, en la que no solo interviene la autoridad especializada y el adolescente sino también su familia para lograr el desarrollo personal, social y familiar del menor. Esta medida se ejecuta en Instituciones públicas o privadas destinadas a brindar asistencia educativa a adolescentes. La asistencia del adolescente a

estos programas es diario y obligatorio, por lo que la Institución encargada hace el seguimiento respectivo e informa sobre el cumplimiento de esta medida cada tres meses al Juez. Finalmente, esta modalidad es una opción de tratamiento en libertad y está destinada a aquellos adolescentes cuyo problema de conducta es moderado.

1. - Medida socio-educativa privativa de la libertad

A) Internamiento. - Es la medida más gravosa que se aplica como último recurso en los siguientes casos:

- En aquellos casos en que la conducta sea dolosa y se encuentre tipificada en el CP o en las leyes especiales cuya pena privativa de libertad no sea menor a 6 años.

- En aquellos casos en que el adolescente incumpla de forma injustificada y reiterativa las medidas socio-educativas impuestas distintas a la de internamiento.

- En aquellos casos en que se reitere la comisión de otros actos delictivos cuya sanción en el Código Penal y Leyes Especiales sea pena privativa de la libertad mayor de 6 años. (En un lapso no mayor a 2 años).

El problema de la delincuencia juvenil, es un mal que afecta a todo el mundo; sin embargo, no todos los países legislan de forma similar y el tratamiento para los infractores no es el mismo. Es por ello que consideramos importante conocer la Legislación y compararlas para analizar los puntos débiles y fuertes de nuestra normatividad respecto a los infractores penales.

En EE.UU, debido al crecimiento de la delincuencia juvenil los menores de entre 15 a 17 años que cometen infracciones graves pueden ser transferidos a un sistema penal adulto; es decir, ser juzgados como una persona mayor de edad; sin embargo, de la revisión de investigaciones se obtuvo que la efectividad de esta transferencia era nula; ya que, estos jóvenes mostraban mayor probabilidad de reincidir y de cometer delitos más graves. (Howell et al., 2015, p.11)

En México, el internamiento es una medida de último recurso en caso de comisión de delitos graves. La justicia juvenil tuvo un gran cambio respecto a la edad del menor que infringe la ley penal, siendo ahora pasible de internamiento los mayores de 13 años,

apartando de esta medida a los menores de dicha edad. Sin embargo, la medida generalizada de internamiento impuesta a los que sean autores o partícipes de hechos ilícitos no estaría siendo efectiva para alcanzar la reintegración del adolescente y su desarrollo integral. (López & Fonseca, 2014, p. 79)

En Colombia, la sanción de internamiento es exclusivo para adolescentes de entre 16 a 18 años que hayan cometido infracción grave; sin embargo, esta sanción puede extenderse a los que tienen 14 años cuando tengan responsabilidad por homicidio doloso, extorsión o robo, castigándolos con un máximo de 8 años de privación de su libertad. Asimismo el tiempo de internamiento no puede excederse del cumplimiento de los 21 años del infractor, por lo que en ambos casos una parte de la sanción puede ser reemplazada por otras medidas que considere pertinentes el Juez. (Jiménez, D. 2009. p. 146)

Asimismo, tomamos evidencias halladas en otras investigaciones con rigor científico y son las que a continuación se mencionan:

The Effects of Incarceration on Juveniles in Prison and During Reentry. University of Tennessee at Chattanooga. Tisdale, 2019.

El estudio tiene como conclusión la importancia de recoger las experiencias de los adolescentes infractores no solo en el tiempo de internamiento en el centro juvenil sino también después del reingreso, con ello, se sabría los factores que influyen para que los menores reincidan en sus conductas antisociales, y en base a estas experiencias crear políticas más realistas.

Juvenile Prisoners Well-Being and Implications for Prison Practice. University of Twente. Thiel, 2018.

La rehabilitación es fundamental para lograr la reinserción del joven infractor; es por ello, que se debe cubrir y satisfacer las necesidades básicas de los internos. El objetivo es comprender sus necesidades para generar medidas de bienestar. De la misma forma, resulta pieza clave la constante capacitación a los encargados del tratamiento de los internos para brindarles atención adecuada que haga más probable su rehabilitación y próxima reinserción a la sociedad.

Reducing Juvenile Offender Recidivism Through Diversion. University of Wisconsin – Platteville. Larson, 2017.

Los efectos que tiene el internamiento para los menores infractores son muchos y de varios aspectos. Resulta perjudicial para su bienestar físico, mental y emocional. Algunos de los problemas de salud que presentan los infractores pueden haber existido antes del internamiento y haberse agravado después de éste. El estudio de esta investigación arroja como resultado que es mayor la tasa de depresión en los menores que son internados por infracciones graves; ya que, ello genera el internamiento por tiempo prolongado. Asimismo, dicho internamiento es potencialmente traumático y físicamente dañino.

Short-Term Effects of Imprisonment Length on Recidivism in the Netherlands. Crime and Delinquency. Wermink, et. al., 2015.

En todo el mundo las tasas de encarcelamiento son elevadas; es por ello, que surge la duda si incrementar el tiempo de internamiento disminuye el crimen en la Sociedad. De la presente investigación se deduce que los infractores con mayor tiempo privados de su libertad están más expuestos a conductas desviadas lo que genera su integración en redes criminales. La sanción de internamiento por tiempo prolongado puede contribuir al desarrollo de una carrera criminal por el trato de delincuente que recibe el infractor por parte de otro infractor lo que hace que éste internalice fuertemente esta etiqueta.

The Costs of Confinement: Why Good Juvenile Justice Policies Make Good Fiscal Sense. Justice Police Institute. Petteruti, 2009.

Resultan más efectivas las políticas y programas destinados a la reinserción del adolescente infractor que el propio internamiento, incluso tiene un costo menor que el mantenimiento de los Centros de Internamiento Juvenil; es por ello, que la autora de este estudio recomienda inversión por parte del Estado en programas que aporten a la reducción de la delincuencia juvenil y la reincidencia. Asimismo crear oportunidad de empleo juvenil y el logro educativo.

Child Delinquency: Early Intervention and Prevention. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Office of Justice Programs – U.S Department of Justice, 2003.

Los investigadores determinaron que el internamiento no reduce sustancialmente la reincidencia en la comisión de delitos, y que por el contrario, uno de sus factores más influyentes es el tiempo de duración del primer internamiento, sobre todo si el establecimiento juvenil no cuenta con las medidas necesarias para que los adolescentes estén en condiciones humanas dignas.

Evaluation of the Effectiveness of Minimum Intervention Measures on Young Offenders. The Spanish Journal of Psychology. Acosta. et. al. (2012).

En España, los estudios realizados respecto a la criminalidad juvenil arrojaron como resultado que son más efectivas las medidas educativas en medio abierto que las medidas de internamiento. Las intervenciones son de carácter preventivo más que punitivo, están enfocadas a trabajar con la familia y la comunidad, evitando de esa forma la estigmatización. Asimismo, el estudio encontró una tasa de reincidencia baja en las medidas abiertas.

Los autores de estas investigaciones coinciden en que el aumento del tiempo de internamiento no reduce la reincidencia ni asegura la resocialización y reintegración del adolescente infractor, por el contrario se estaría afectando sus derechos fundamentales y yendo en contra de los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte. En cuanto a principios, esta medida no solo lesiona el principio de interés superior del adolescente sino además los principios de brevedad y progresividad. Entendiendo estos dos últimos principios como el deber del Estado de tomar acciones para mejorar el seguimiento y cumplimiento de los derechos humanos y no retroceder en su protección reconocida a nivel internacional.

De modo tal que en este trabajo planteamos como problema general ¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor? Lo cual es importante conocer; ya que, esta medida estaría afectando derechos fundamentales del menor infractor, de ahí que nace las siguientes interrogantes ¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor? y ¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

Se plantea el objetivo general de la siguiente manera, analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor, a su vez los objetivos específicos son los siguientes, describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor e identificar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor.

Esta investigación encuentra su justificación en la necesidad de estudiar el efecto que tiene haber incrementado el tiempo de internamiento para el adolescente infractor por ser considerado un tema de interés público; ya que, en la actualidad el índice de delincuencia juvenil sigue siendo alto. Es por ello que es importante analizar si la decisión tomada por el Estado es la solución para evitar la reincidencia en la comisión de infracciones penales o por el contrario, vulnera los derechos de los menores.

II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de metodología utilizado en el presente trabajo de investigación es el estudio cualitativo considerado también como básico o puro, que se caracteriza por estudiar la realidad en su forma natural, tal y como acontece. Esta investigación nos permite utilizar varios materiales entre ellos las entrevistas, observaciones, experiencias, etc.

El estudio cualitativo permite desarrollar preguntas y supuestos incluso después de la recolección y análisis de datos, con la finalidad de encontrar las preguntas más importantes para nuestra investigación y posteriormente responderlas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.7)

El diseño utilizado es la teoría fundamentada que es considerada una metodología que se usa para desarrollar una teoría cuyo fundamento se encuentra en la recolección y análisis de datos. Esta teoría se desarrolla durante la investigación; es decir, que surgen de los datos proporcionados una vez acumulados y estudiados.

Al respecto, Graham (2012), menciona que en la teoría fundamentada se genera teorías a partir de la recolección de datos. Constituye una fase posterior al análisis, es ahí donde las nuevas ideas se vinculan con las teorías existentes. (p. 76)

2.2 Escenario de Estudio

Esta investigación se llevará a cabo en el Distrito Judicial de Lima Norte por tener mayor acceso al mismo.

2.3 Participantes

El trabajo de investigación se llevará a cabo con la participación de los siguientes sujetos que nos responderán a las interrogantes planteadas con el fin de recopilar información que nos ayude a ampliar el panorama de nuestra investigación y validar nuestros objetivos:

-Fiscales de familia de Lima Norte

-Abogados especializados en Derecho de Niños y Adolescentes

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este trabajo de investigación se recurrirá a la técnica de recolección de datos, teniendo como primer instrumento las entrevistas que realizaremos a los expertos con el fin de obtener respuestas claras y lógicas que coadyuven a la viabilidad de nuestras conclusiones.

En el trabajo cualitativo, las entrevistas son abiertas y se van estructurando de acuerdo al avance del estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403)

Como segundo instrumento tenemos al análisis documental que no es más que la sustracción de definiciones, criterios jurídicos y conclusiones ubicados en sentencias judiciales, reglamentos y normativas.

2.5 Método de análisis de datos

El análisis cualitativo parte de una colección de datos que se procesan mediante un procedimiento analítico en el que se dará lugar a un análisis claro, comprensible y fiable. (Graham, 2012, p. 20)

En esta etapa luego de la recolección de datos procederemos a analizarlos utilizando el método de la interpretación como un proceso de conexión intelectual.

Con referencia a este punto, Hernández, Fernández y Baptista, señalan que recolectar los datos y analizarlos es una tarea que se debe hacer de forma paralela. Además se debe estructurar los datos recibidos para darles interpretación obteniendo finalmente una teoría. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 418)

2.6 Aspectos éticos

Los resultados de la presente investigación son verdaderos y auténticos. Se ha cumplido con respetar fielmente los derechos de autor en las citas elaboradas siguiendo lo establecido por el Manual APA, asimismo las referencias se encuentran citadas en la fuente bibliográfica.

Con referencia a la cuestión de ética, tanto en la fase de planificación como recolección de datos, es importante el consentimiento informado de los entrevistados; es por ello, que deben conocer los fines del trabajo de investigación, y qué sucederá con los datos proporcionados. (Graham, 2012, p. 20-21)

Para el empleo de las entrevistas a los expertos, contaremos con la autorización de estos para sustraer sus respuestas ante las interrogantes formuladas, dentro de un marco de respeto y profesionalismo. Asimismo, la investigación se desarrollará bajo los parámetros estipulados por el Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo, y la Ley Universitaria, para presentarse y acceder al derecho de ser sustentado ante un jurado calificador para obtener el grado de bachiller en derecho.

III. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación se procedió a la aplicación de las guías de entrevistas, cuyo contenido son las preguntas validadas oportunamente por especialistas temáticos y metodológicos.

Las entrevistas fueron dirigidas a Abogados especialistas en Derecho de Niños y Adolescentes, y a Fiscales de familia.

Nuestro objetivo general es analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor; es por ello que se realizaron las siguientes preguntas:

¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

Melgarejo, Jiménez, Iquira, Rivera y Escobal (2019), opinan que incrementar el tiempo de internación para el adolescente infractor afecta sus derechos fundamentales de manera que interrumpe su proceso de formación y desarrollo. Esta medida difiere de lo dispuesto por los convenios internacionales y el propio Código de Niños y Adolescentes. Consideran además que el trabajo de un equipo multidisciplinario es de suma importancia para lograr la rehabilitación y reinserción del menor infractor.

Morales (2019), señala que la medida socioeducativa de internamiento tiene carácter excepcional que se fija según los parámetros del Art. 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, por lo que su imposición responde a la necesidad de rehabilitar y resocializar al menor que infringe la ley penal.

¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir el índice de la delincuencia juvenil?

Iquira, Melgarejo, Jiménez, Rivera y Escobal (2019), opinan que el incremento de tiempo de internamiento no es la solución para reducir el índice de delincuencia juvenil. La solución no está en endurecer las sanciones sino en prevenir la comisión de infracciones; es por ello, que resulta necesario aplicar políticas públicas de prevención.

Morales (2019), considera que la privación de la libertad por tiempo prolongado no es una solución; es por ello, que se mantiene la aplicación del modelo de responsabilidad penal con criterios de justicia restaurativa, que ofrece mejores resultados de prevención y reducción de la delincuencia juvenil.

¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Jiménez, Rivera, Escobal, Lora y Morales (2019), opinan que el aumento del tiempo de internamiento no tiene efecto disuasivo por lo que la comisión de infracciones responde a factores sociales, deserción escolar, consumo de drogas, entorno social negativo, es por ello que la problemática persiste.

Melgarejo (2019), señala que el incremento de tiempo de internamiento tiene fines disuasivos; sin embargo, este no está cumpliendo con su objetivo puesto que la criminalidad juvenil es un problema persistente.

Iquira (2019), refiere que el incremento de tiempo de internamiento sí tiene efecto disuasivo, pero de menor impacto, por lo que considera que se debe priorizar la prevención cuyo objetivo es neutralizar los factores criminógenos.

Nuestro primer objetivo específico es describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor, para ello se realizaron las siguientes interrogantes:

¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

Melgarejo, Morales, Escobal, Jiménez, Iquira y Rivera (2019), opinan que la privación de la libertad de un adolescente por tiempo prolongado tiene efectos negativos en el desarrollo, físico, psicológico, intelectual y social, puesto que la libertad es fundamental para el desarrollo de un humano, más aún cuando éste se encuentra en plena etapa de formación.

¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

Iquira, Morales, Jiménez, Escobal, Melgarejo y Rivera (2019), opinan que haber incrementado el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es incompatible con las disposiciones de la CDN, puesto que en este tratado se exige prevalencia y respeto al interés superior del niño y adolescente de modo que la privación de libertad sea por el menor tiempo posible para no afectar sus derechos.

¿Considera Ud. que los centros de internamiento cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

Jiménez, Melgarejo, Iquira, Escobal y Rivera (2019), opinan que los centros de internamiento no cuentan con adecuada infraestructura que permita un ambiente seguro,

tranquilo y con espacios para llevar a cabo las diversas actividades orientadas a la rehabilitación, reeducación y reinserción de los adolescentes infractores. Por otro lado, la sobrepoblación dificulta el tratamiento que dan los profesionales especializados a los internos de forma individualizada.

Morales (2019), considera que se obtiene buenos resultados siempre y cuando el adolescente infractor permita su tratamiento.

¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

Jiménez, Melgarejo, Iquira, Escobal y Rivera (2019), opinan que el incremento de tiempo de internamiento no ha sido útil porque dicha medida se inclina a la protección de la seguridad ciudadana, y no a la reinserción del menor infractor. Asimismo, un gran número de los delincuentes mayores tienen antecedentes de infracción a la ley penal.

Morales (2019), opina que las medidas que tome el Estado serán útiles siempre que el adolescente permita su rehabilitación teniendo una conducta colaboradora.

IV. DISCUSIÓN

El derecho penal de menores ha ido evolucionando tanto en la legislación nacional como en la legislación comparada, teniendo siempre como fin la reinserción del adolescente infractor a la Sociedad, tal y como lo precisa uno de los instrumentos internacionales más importantes, la Convención sobre Derechos del Niño y Adolescente. Dicha evolución ha traído consigo cambios positivos que ha significado un avance en cuanto a administración de justicia en materia juvenil; pero también hay cambios negativos que significan un retroceso en la protección de los derechos de los adolescentes. El aumento de tiempo de internamiento es uno de estos cambios que lesionan diversos principios consagrados en las normas nacionales e internacionales, entre ellos, el más importante el interés superior del niño y adolescente.

El tratamiento penal entre adultos y menores es diferenciado, en el caso de los menores el impacto de la pena es diferente, puesto que aquellos se encuentran viviendo un proceso crítico de desarrollo cognitivo, emocional y social; es por ello, que los resultados a los que se aborda con el incremento de tiempo de internamiento son las lesiones a los

derechos fundamentales del menor y la sobrepoblación de los centros de diagnóstico y rehabilitación.

La CDN establece que ante la realización de una conducta que infrinja la ley penal debe utilizarse medidas alternativas a la de internamiento por ser esta una medida de carácter excepcional que se aplica en el menor tiempo posible. En este punto, es importante mencionar que para los expertos en la materia, el tiempo prolongado de internamiento tiene un efecto negativo en los menores en cuanto a su desarrollo físico, psicológico, intelectual, social y laboral. Incrementar el tiempo de internamiento más que tener un enfoque resocializador tiene un enfoque punitivo, ello responde quizá al clamor de la Sociedad por la inseguridad en que vivimos; sin embargo, omitimos que la solución no está en endurecer el tiempo de privación de la libertad a aquellas personas que están en pleno proceso de formación y a los que resulta más sencillo enderezar su camino, sino en enfocarse en tratamientos individualizados ejecutados por un equipo multidisciplinario.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia, Las Directrices de Riad y en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, forman parte de una importante regla para la protección de los derechos del niño y adolescente que ha sido adoptado por casi todos los países del mundo, y que de no respetarse resulta ética y jurídicamente intolerable.

El Comité de las Naciones Unidas ha visto con gran preocupación la decisión de nuestro país de incrementar el tiempo de internamiento; es por ello, que ha hecho algunas observaciones para adecuar nuestra normatividad a las disposiciones de la CDN, siendo la administración de justicia juvenil uno de los temas con mayor observación. Dichas observaciones responden a las modificaciones respecto al tiempo de internamiento para el Adolescente que infringe la ley penal, puesto que fue variando de 3 años como tiempo máximo a 10 años en la actualidad.

Los especialistas en la materia señalan que es perjudicial mantener a un menor por mucho tiempo privado de su libertad porque se destruye su proceso de formación. Sin embargo, pese a las recomendaciones que existen, nuestra Legislación penal sanciona hasta con 10 años de privación de libertad al adolescente que cometa infracciones consideradas graves.

El Estado peruano está obligado a respetar las normas contenidas en la CDN, y adecuar su normatividad a las disposiciones de la misma con el fin de garantizar la efectividad de los derechos de los menores, como por ejemplo, establecer medidas alternativas a las privativas de libertad y si fuera necesario aplicarse esta, deberá aplicarse por el menor tiempo posible, disposición que no se está cumpliendo por cuanto el tiempo de internamiento ha ido en aumento. Con ello, evidenciamos el enfoque punitivo del internamiento más que un enfoque restaurador.

Asimismo, otro de los problemas graves que existe es el hacinamiento en los centros de internamiento, el cual afecta el adecuado proceso de rehabilitación y resocialización del interno, debido a las malas condiciones en las que se encuentran habitando.

Los Doctores entrevistados consideran que lejos de lograr un impacto positivo en la prevención de la criminalidad juvenil, el incremento de tiempo de internamiento, ha generado un impacto negativo en el tratamiento de los adolescentes infractores a la ley penal; ello se evidencia en la sobrepoblación de los centros juveniles. Es claro, que mientras más internos albergue un centro juvenil, el tratamiento que recibirán no será el adecuado para sus necesidades.

El internamiento por tiempo prolongado tiene serios efectos negativos para el adolescente; ya que, por estar en etapa de formación necesita integrar cada aspecto de su vida, tales como el aspecto físico, emocional, familiar, social y educativo. A esto se le conoce como desarrollo integral del niño, que además es un derecho inherente que se estaría afectando al mantenerlo por mucho tiempo privado de su libertad. El adolescente al encontrarse en proceso de formación necesita estimulación cognitiva, condiciones adecuadas para su desarrollo físico, vínculos afectivos familiares, arraigo social; de esa forma su desarrollo integral será pleno y satisfactorio.

La administración de justicia en materia juvenil está orientado a la rehabilitación del adolescente infractor; es decir, rehabilitar su estado psíquico, social y cultural. Para ello es necesario la aplicación de procedimientos que logren alcanzar su bienestar; pero sobre todo, recuperarlos y convertirlos en seres humanos íntegros capaces de integrarse a la Sociedad.

Con las evidencias empíricas podemos notar que el internamiento por tiempo prolongado no surte efectos rehabilitadores, toda vez que, los centros de internamiento no existe un tratamiento especial e individualizado debido a la falta de personal. Asimismo mantener

a un menor por mucho tiempo privado de su libertad en un centro cuyas condiciones de vida no son las adecuadas causa graves daños.

De los datos obtenidos a lo largo de la investigación apreciamos que endurecer las penas o sanciones no es la solución para resocializar a un individuo que transgrede las leyes penales. Consideramos que es de suma importancia intervenir de forma oportuna y correcta en el momento que el adolescente direcciona por mal camino su conducta, sin llegar al extremo de encaminarlo con sanciones drásticas que lejos de ayudarlo pueden causarle perjuicio en su presente y futuro.

Como hemos podido notar, los profesionales a quienes hemos entrevistado coinciden con que el aumento de tiempo de internamiento es desproporcional y lesivo para los derechos fundamentales de los menores, no solo porque internarlos por tiempo prolongado interfiere en su desarrollo personal sino porque las condiciones en las que viven dentro de un centro de internamiento no son las adecuadas para rehabilitarlos y reinsertarlos. Es conocido el hacinamiento en el que viven; es por ello, que resulta difícil recibir tratamiento correcto e individualizado que respondan a sus necesidades.

De la misma forma, los entrevistados concuerdan con que se debe respetar los derechos de los adolescentes y adoptar medidas y procedimiento en pro de su bienestar para recuperarlos como seres humanos íntegros dejando atrás esas conductas infractoras que muchas veces surgen por la desventaja cultural, educativa, social y económica. Es por ello que es necesario contar con profesionales especializados que brinden tratamiento de acuerdo al perfil del adolescente, y no optar por la medida más facilista de endurecer las sanciones como una alternativa para prevenir la comisión de infracciones, que como ya hemos mencionado anteriormente no está dando los resultados esperados.

Finalmente, en términos de política criminal es sumamente importante legislar basándose en evidencias, y los avances de la criminología. Solo el tratamiento penal no es suficiente para lograr la reinserción, sino que debe ir de la mano de todo un equipo multidisciplinario que responda eficientemente. Dejar de lado la equivocada idea que aplicando “mano dura” se obtendrá la reducción de criminalidad juvenil, es uno de los primeros pasos para abordar una problemática mundial que con el paso del tiempo no se ha tratado efectivamente.

V. CONCLUSIONES

- Nuestra Legislación ha realizado diversas modificaciones respecto al tiempo de internamiento del Adolescente infractor a la Ley Penal. Modificaciones que se han realizado con los Decretos Legislativos N° 1204 y N° 1348, este último que sanciona al menor infractor con un tiempo máximo de 10 años de internamiento. Dicha medida resulta incompatible con la CDN, por lo que se está afectando derechos humanos del adolescente.

- La CDN recomienda agotar todas las instancias posibles para hallar una alternativa que no implique la privación de libertad. De ser necesaria esta medida se debe aplicar por el menor tiempo posible, de modo que no afecte el proceso de formación de los adolescentes. Los acuerdos internacionales suscritos por el Perú reconocen al menor infractor como un sujeto de derechos, merecedor de protección por ser una persona en proceso de crecimiento. Estos acuerdos instan al Estado a tomar medidas que beneficien el desarrollo integral de los menores; sin embargo, este mandato no se estaría cumpliendo por cuanto el tiempo de internamiento ha ido en aumento.

- La sobrepoblación que existe en los Centros Juveniles constituyen una grave amenaza a la rehabilitación de los infractores. Se sabe que el Perú tiene 34 Distritos Judiciales y que solo existe 8 Centros Juveniles. Asimismo, la falta de capacitación a los trabajadores encargados de los Centros Juveniles de internamiento dificulta un tratamiento individual y especial para los infractores.

IV. RECOMENDACIONES

- Modificar el Art. 156 del Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, de forma que se reduzca el tiempo máximo de internamiento. A su vez es necesario que tanto Jueces, Fiscales y PNP que tienen contacto con adolescentes infractores, sean especializados en Derecho de menores para que desde la intervención policial se cumpla con proteger íntegramente al menor de edad. Por consiguiente capacitar constantemente a los encargados del tratamiento que reciben los Adolescentes internados para que implementen nuevos métodos que coadyuven a su rehabilitación.

- Poner en concordancia nuestras normas con las normas de la Convención de los Derechos del Niño, de manera que se cumpla con velar por el desarrollo integral del

menor que se encuentra en proceso de formación. De la misma forma, ejecutar estrictamente las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia, de lo contrario, seguiremos sin obtener mayores resultados respecto a la reincidencia de conductas infractoras por parte de los adolescentes

- Mejorar la infraestructura de los Centros Juveniles para que los Adolescentes gocen de un ambiente adecuado y vivan en condiciones dignas que todo ser humano merece. Trasladar a los Adolescentes a un establecimiento juvenil creado especialmente para aquellos que en cumplimiento de su sanción hayan alcanzado la mayoría de edad. De esa forma se evitaría el contacto de estos jóvenes que acaban de salir de la adolescencia con adultos que tienen un tratamiento diferente llevado en un Centro Penitenciario. Asimismo crear mecanismos que faciliten la inserción laboral y el emprendimiento de los adolescentes infractores.

REFERENCIAS

LIBROS

- Borjas, E. et. al. (2014). *Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*. 1ª ed. Lima: SMP. p. 168
- Cárdenas, F. (2011). *Menor infractor y justicia penal juvenil*, Edición electrónica gratuita. Disponible en: www.eumed.net/libros/2011a/913/
- Chunga, F. (2007). *El Adolescente infractor y la Ley penal*. Lima: Grijley. p. 293. ISBN: 978-9972-04-150-1
- De Ferari, L & Curihuinca, E. ((2018). *Compendio de Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. Chile. p. 147
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado Peruano: Un balance de su cumplimiento*. 1ª ed. Lima. p. 239
- García, F. (2002). *La tesis y el trabajo de tesis*.
- Graham, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. 1ª ed. Madrid: Editorial Morata. p. 197
- Jurista editores (2018). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. p. 299. ISBN: 978-612-4225-31-4
- Hernández, Fernández & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ª ed. México: McGraw-hill/Interamericana Editores. p. 634
- Hurtado, J. (1987). *Manual de Derecho Penal*. (2a ed.). Lima: Eddili. p. 323
- Ministerio de justicia y derechos humanos. (2017). *Adolescente infractor en el Perú*. Boletín VI
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (2013-2018)*. Lima, p. 204

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *4 ejes para rehabilitar al adolescente infractor*.
- Montoya, V. (2007). *Derechos Fundamentales de los Niños y Adolescentes y la situación de abandono en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú*. Lima: Grijley. p. 329. ISBN: 978-9972-04-156-3
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *La justicia juvenil en el Perú*. Lima: Viasadeva. p.185
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (2013-2018)*. Lima, p. 204
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Compilación de jurisprudencia en justicia penal juvenil*. Lima. p. 132
- Naciones Unidas. (2016). *Convención sobre derechos del niño*. p. 21
- Ramos, C. (2005). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. (3a ed.). Perú: Gaceta Jurídica. p. 422. ISBN: 9972-208-07-9
- Roque, E. (2004). *Situación Jurídica del Adolescente infractor*. Lima: Ediyusa. p. 132
- Unicef. (2014). *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. México. p. 250
- Valencia, J. (2015). *Delincuencia juvenil*. (1ª ed.). Lima: Universidad de Lima. p. 211
- Villegas, E. (2018). *El Nuevo Proceso por Responsabilidad Penal de Adolescentes*. (1ª ed.) Lima: Gaceta Jurídica. p. 414. ISBN: 978-612-311-545-6

REVISTAS

- Acosta, E., de Bustillo, M., Carmen Mu, Martín, E., Aragón, N., & Betancort, M. (2012). Evaluation of the effectiveness of minimum intervention measures on young offenders. *The Spanish Journal of Psychology*, 15(2), 702-9. Retrieved from: <https://search.proquest.com/docview/1026961840?accountid=37408>

- Cortés, E. (2008). La Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes dentro de las transformaciones de largo plazo en el ámbito del control social punitivo. *Revista Señales*.
- Cruz, E. (2007). Menores infractores. *Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM*.
- Dionne & Zambrano (2008). Intervención con Adolescentes Infractores de Ley. *Revista Señales*. Recuperado de: http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/02/Revista_Senales_16-2017.pdf
- Howell, J. et al. (2015). Serie especial; transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. Delincuencia juvenil en Norteamérica. *Revista español de investigación criminológica*.
- Jiménez, D. (2009). Responsabilidad penal juvenil en Colombia: de la ideología tutelar a la protección integral. *Diálogos de Derecho y Política*. Recuperada en: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/2103/1831>
- Larson, L. (2017). Reducing Juvenile Offender Recidivism Through Diversion. *University of Wisconsin – Platteville*. Retrieved from: <https://minds.wisconsin.edu/bitstream/handle/1793/78130/LarsonLynda.pdf?sequence=3>
- Loeber, R. et. al. (2003). Child Delinquency: Early Intervention and Prevention. *U.S. Department of Justice*. p. 19. Retrieved from: <https://pdfs.semanticscholar.org/ba28/de18abe76add0a80c89cd6140bccc965fcf4.pdf>
- Lopez, B & Fonseca, L. (2014). Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México. *Revista criminalidad*.
- Thiel, M. (2018). Juvenile Prisoners Well-Being and Implications for Prison Practice. *University of Twente*. p. 31. Retrieved from: https://essay.utwente.nl/74374/1/Thiel_MA_BMS.pdf
- Tisdale, A. (Abril, 2019). The effects on incarceration on juveniles in prison and during reentry. *University Tennessee at Chattanooga*.

- Wermink, H. et. al. (2015). Short-Term Effects of Imprisonment Length on Recidivism in the Netherlands. *Crime and Delinquency*. Retrieved from: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0011128716687290>

- Zuchel, K. (2008). Cómo individualizar a los Adolescentes en un contexto carcelario. *Revista Señales*.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

TÍTULO	
“Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018”	
Categorización	Categoría 1: Sanción de internamiento Subcategorías 1: Infracción dolosa Subcategorías 2: Conducta repetitiva Categoría 2: Adolescente infractor Subcategorías 1: Desarrollo integral Subcategorías 2: Rehabilitación
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?
Problema Específico 1	¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?
Problema Específico 2	¿De qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.
Objetivo Específico 1	Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

Objetivo Específico 2	Identificar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El incremento de tiempo de la sanción de internamiento afectaría al adolescente infractor; toda vez que se está lesionando derechos fundamentales y principios reconocidos en nuestra Constitución y Tratados internacionales.
Supuesto Específico 1	El incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulneraría el desarrollo integral de los adolescentes infractores; ya que, al imponérsele una sanción de internación por hasta diez años se les estaría destruyendo su proceso de desarrollo físico, psicológico, cognitivo, social, familiar y laboral.
Supuesto Específico 2	El incremento de tiempo de la sanción de internamiento estaría contribuyendo de manera negativa en la rehabilitación del adolescente infractor; ya que, al prolongar su permanencia en un centro juvenil podría agravar su desarraigo social y desvinculación familiar, ello se agrava cuando se encuentran viviendo en malas condiciones debido a la sobrepoblación que dificulta el desarrollo de actividades intelectuales, físicas y creativas.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: - Muestra: <ul style="list-style-type: none"> - 2 Fiscales de familia en materia tutelar - 5 Abogados especializados en Derecho de Niños y Adolescentes

<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>- Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico y comparativo.</p>

ANEXO 2

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado..... *Ana Lucia Rireno Valdina*

Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Abogada*

Institución.....

Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

Incrementar el tiempo de internamiento afecta derechos fundamentales de un menor de edad, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución y C.D.N. Haber aumentado el tiempo de internamiento es una medida desproporcionada.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

Considero que no. Pienso que la prevención es lo más idóneo y traería mejores resultados.

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

No tiene efecto disuasivo y ello lo corroboramos con los informes estadísticos de la Gerencia de Centros Juveniles del P.J. El incremento de tiempo de internamiento ha tenido un impacto negativo en la prevención de la delincuencia juvenil.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

Porque no le permite desarrollarse de forma adecuada los aspectos más importantes en la vida de un niño: educación, desarrollo físico, emocional, social y familiar.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

La medida de incrementar el tiempo de internamiento es incompatible con la CDN, que tiene como principio base el interés superior del niño, según lo

por la doctrina de la protección integral.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

No; ya que, las medidas adoptadas para prevenir la comisión de infracciones no tienen un impacto positivo en la rehabilitación y reinserción del menor infractor.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

Considero que contribuye de manera poco favorable ya que está comprobado que internar a un menor por tiempo prolongado afecta diversos aspectos de su vida personal, más si se tiene en cuenta las condiciones desfavorables que tienen en un centro de internamiento.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

Considero que pese a los esfuerzos por mantener en buenas condiciones los centros juveniles aún no se ha logrado el objetivo.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

Considero que no. La solución no está en endurecer las sanciones o medidas socioeducativas sino en prevenir y dar tratamiento correcto a los adolescentes que se encuentran internados.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Abogada	 Ana María Rivera Valderrama C.I.B. 03301

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado... *SERGE ANDRÉS VILHUEZO*

Cargo/Profesión/Grado Académico... *ABOGADO*

Institución... *Ministerio del Interior*

Lugar... Fecha *28/10/19* Duración...

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

El incremento de tiempo de internamiento afecta al adolescente infractor al mantenerlo privado de su libertad por tiempo prolongado interrumpiendo su proceso de formación.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

Por la evidencia empírica, considero que no, ya que, no ha existido una disminución de la delincuencia juvenil.

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

No, más aún si los adolescentes no están enterados de las sanciones drásticas que se le puede imponer a un menor que infringe la ley penal.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

En el sentido que afecta diversos aspectos de la vida del menor, como el aspecto físico, psicológico, social, familiar etc.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

Considero que no porque internar a un adolescente por tiempo prolongado contraviene las normas de la CDN. Normas que instan al Estado a usar

como último recurso el internamiento, y por el menor tiempo posible.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

Considero que no por su camino pero aún hay falencias que se debe apuntar para corregir.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

Considero que no contribuye de gran manera porque mantener por mucho tiempo internados a adolescentes genera hacinamiento y ello afecta la rehabilitación de los mismos.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

Considero que no, más aun si en todo el país existe muy pocos centros de rehabilitación.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

Creo que reinsertar a un adolescente a la Sociedad no más allá de internarlo por muchos años. Es todo un trabajo multidisciplinario y estrategias de una política pública de prevención y tratamiento del adolescente infractor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jorge Alvarez Valdiviezo	 

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado... Osando Altamirano Igua Pizarro Acuña

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Provincial Fiscal

Institución... Mun. Sta. Publico

Lugar... Defensoria Fecha 09/10/19 Duración.....

Objetivo general
Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

Contaminándolo con otros infractores, debido a su edad, y vulnerabilidad debido a su débil situación moral, psicológica, emocional; la cual se ve incrementada al presentarse en clima de confinamiento.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

No pues considero que no hay relación para entre incremento y reducción de criminalidad en menores

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Si, pero de mínimo impacto ya que interviene en menores que ya han delinquido, considero que debe priorizarse la prevención primaria y secundaria ya que están dirigidos a neutralizar factores etimológicos.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

Porque al privarlos del afecto de sus familiares, se suprimen los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

No, ya que no promueve su integración para asumir una función constructiva en la sociedad; ello conforme al art 40.1 de la Convención.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

No, por cuanto las políticas estatales no aspidan o defendan los derechos al desarrollo integral del menor, lo cual se refleja en el incremento del índice de criminalidad.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

No lo considero.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

No porque existe hacinamiento.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

No porque dicho incremento solo se inclina a la protección de la seguridad de los demás, al hombre, al menor infractor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>MINISTERIO PÚBLICO Oficina Provincial de Familia</p> <p>GERARDO A. QUIROGA QUIROGA PIZANO CHAVEZ FISCAL PROVINCIAL TITULAR 5ta. Fiscalía Provincial de Familia Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado..... TELMO MICHIEL MORALES CRUZADO.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... FISCAL ASUNTOS PROVINCIAL TITULAR - MAESTRISTA EN DERECHO CIVIL.....

Institución..... MINISTERIO PÚBLICO.....

Lugar..... LIMA NORTE..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

En la actualidad no existen sanciones, sino medidas socio educativas que se fijan según parámetros del artículo 153° del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, la Internación es una medida excepcional, por lo que, no se admite un incremento del tiempo de su duración, sino su reducción, por ser una medida restrictiva de la libertad, lo que no se propone.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

La Política Pública de Prevención de Delincuencia Juvenil no considera que el incremento del periodo de medidas restrictivas al derecho sean una solución, por el contrario, se mantiene la

aplicación del modelo de responsabilidad con criterios de Justicia Restaurativa, que ofrezca mejores resultados de prevención y reducción de la delincuencia Juvenil.

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Las medidas socio educativas que tengan "sanciones" no ofrecen resultados disuasivos, la criminalidad responde a factores sociales de ausencia de control, deserción escolar, consumo de drogas, entorno social negativo, por ello el problema persiste.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

El incremento del periodo de las medidas restrictivas de la libertad no son admisibles en nuestro sistema porque vulnera la Convención Sobre los Derechos del Niño, por lo que jurídicamente resulta imposible su implementación o adaptación en nuestro sistema jurídico.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

No es jurídicamente posible incrementar el tiempo del periodo de internación de un adolescente, por estar proscrito por lo propio Convención de los Derechos del Niño.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

El estado tiene programas de atención para el adolescente infractor, sin embargo, si el adolescente no internaliza adecuadamente los planes de tratamiento individual, el sistema fracasa.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

No es posible aplicar un incremento de la internación de un adolescente infractor porque nuestro sistema jurídico nacional e internacional del que somos parte no lo permite.

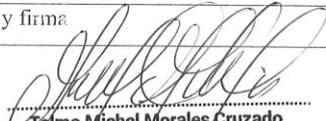
8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

Los Centros Juveniles responden al Ministerio de Justicia, cuenta con profesionales Psicólogos, educadores, Trabajadores Sociales, y se aplican talleres para

adolescentes infractores, se obtienen buenos resultados siempre y cuando el adolescente perciba su tratamiento

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

El Tema no pasa por el incremento del tiempo, sino por lo que el adolescente ha logrado mejorar durante el periodo de internación, resultará útil siempre que se observe un cambio positivo, lo cual es según el caso que se tenga a la vista.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
TELMO MICHEL MORALES CRUZADO	 TELMO MICHEL MORALES CRUZADO Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte	

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado... Liseth F. Melgarejo Cabanillas.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogada.....

Institución.....

Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

Considero que la medida adoptada es desproporcionada, ya que siendo personas en desarrollo necesitan una mejor atención multidisciplinaria con fines rehabilitadores, más no mayor tiempo de internamiento, además el desapego familiar y social muy prolongado puede afectar su desarrollo

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

No, ya que de acuerdo a los índices de delincuencia juvenil podemos observar que este va en aumento lo cual demuestra que es necesario aplicar otros mecanismos

a fin de reducir la delincuencia, como las políticas pública de prevención, por ejemplo.

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Considero que el fin del incremento del tiempo de la sanción de internamiento tiene fines disuasivos, sin embargo en la práctica no vemos de que se esté cumpliendo ese objetivo, por el contrario, la delincuencia juvenil sigue en aumento.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

La privación de la libertad de un menor de edad de manera muy prolongada puede tener consecuencias negativas en el desarrollo social, emocional, intelectual y hasta físico ya que la libertad es un aspecto fundamental para el desarrollo pleno de un ser humano.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

No, puesto que la convención sobre los derechos del niño y el adolescente exige un especial respeto y prevalencia del interés superior del niño y adolescente.

y proporcionalidad en tema de privación de la libertad de un adolescente infractor, lo que no se cumple con la adopción del incremento del tiempo de internamiento.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

No, ya que no se están tomando medidas donde prevalezca la importancia del desarrollo y bienestar del adolescente infractor.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

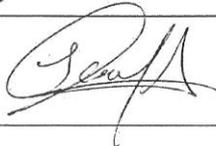
Considero que el incremento del tiempo de internamiento no es un factor decisivo respecto a la rehabilitación del adolescente infractor, ya que la rehabilitación depende mucho de la capacidad y desempeño del equipo multidisciplinario.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

No, ya que hay mucha deficiencia infraestructural, profesionales capacitados, a lo que se suma la sobrepoblación de adolescentes infractores.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

No, ya que es muy común ver a un delinvente
mayo de edad con antecedentes de infracción
a la ley penal.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Liseth F. Melgarejo Cabanillas	

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado..... Jahir Gabriel Jiménez Matecorena

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado

Institución..... Centro de Emergencia Mujer - Carabayllo

Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

Considero que afecta derechos que le son reconocidos en la Convención sobre Derechos de los niños, instrumento internacional más importante sobre infancia y adolescencia.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

Considero que es una medida desproporcionada que no surte los efectos esperados.

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Considero que en una pequeño grupo de adolescentes. Tengamos en cuenta que los menores infringen las leyes penales por diversos factores, social, educativo, familiar, económico, etc.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

Porque no le permite un pleno desarrollo personal al encontrarse privado de su libertad por tiempo prolongado.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

No, no es concordante con lo dispuesto por la CDN.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

Considero que aún hay mucho por trabajar, sobretodo con especialistas en la materia y siempre en concordancia con el Código de Niños y Adolescentes y la CDN.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

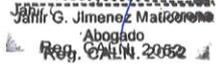
Contribuye de manera negativa. Alejarlo por mucho tiempo de la sociedad y su familia es negativo para él.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

No. En la mayoría de Centros existe hacinamiento, y más si tenemos en cuenta que existen muy pocos Centros de internamiento juvenil.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

Reinsertar a un Adolescente va más allá de internarlo por muchos años. Se necesita tratamiento individualizado y especializado, condiciones óptimas de vida, etc.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jahir Gabriel Jiménez Maticorena	 

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Efecto del Incremento de Tiempo de la Sanción de Internamiento para el Adolescente Infractor en Lima Norte, 2018

Entrevistado... Jesus Escobar Mata

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogada / Superior Completa

Institución... Municipalidad de San Martín de Porres

Lugar... Los Olivos Fecha Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

1. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor?

No produce mucho efecto negativo, ya que una vez que culminan su sanción, estos salen en libertad y continúan delinquendo, más aún, si han adoptado nuevas conductas delictivas.

2. ¿Considera Ud. que incrementar el tiempo de internamiento para el adolescente infractor es la solución para reducir la delincuencia juvenil?

No, considero que ello inicia un cambio en distintas normas, para poder reducir la delincuencia juvenil, lo que debemos hacer como Estado es prevenir con

educación; trabajar en las políticas públicas, que promuevan diferentes aspectos en la educación de los jóvenes

3. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento tiene efecto disuasivo?

Pues en cierta forma si lo tiene, saber que está sancionada alguna comisión de delito, podrá hacer reflexionar al infractor, sin embargo, ello no es la solución.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor.

4. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento vulnera el desarrollo integral del adolescente infractor?

Considero que vulnera en el sentido que al privar de libertad al adolescente por prolongados periodos desfavorece de este desarrollo con normalidad, más aún, si se encuentra en una etapa de formación.

5. ¿Considera Ud. que la decisión de incrementar el tiempo de internamiento es compatible con las consideraciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente?

No son compatibles, porque el fin de la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente, es que este se desarrolle en distintos ámbitos, de una manera

que no lo prive en su formación como ciudadano.

6. ¿Considera Ud. que el Estado está cumpliendo con su rol tuitivo de los derechos del menor infractor?

Considero que no, si bien las sanciones a los menores infractores han ido modificandose, no se ha velado por implementar proyectos para la prevención de estas hechas delictivos, por parte del menor.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del Adolescente infractor.

7. ¿De qué manera considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento contribuye a la rehabilitación del adolescente infractor?

En sí, contribuye en que al ser prolongada, el infractor tiene conocimiento que al adoptar otra conducta puede salir en libertad en menor tiempo y ello podrá repercutir de manera positiva, sin embargo, no es la solución.

8. ¿Considera Ud. que los centros de internamiento juvenil cumplen con los estándares suficientes para rehabilitar al adolescente infractor que permanecerá internado por tiempo prolongado?

No lo considero, el Estado debería invertir más tanto en este aspecto, como en sector educación, ya que de ello depende la mejora de dichos centros, en infraestructura

como en la educación que se brinda, todo está amparado en la educación.

9. ¿Considera Ud. que el incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor ha sido útil para reinsertarlo a la Sociedad?

No lo ha sido, cada vez somos testigos de que menos continúan delinquiendo y dedicándose a la comisión de delitos como si fuese este un estilo de vida que han adoptado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jesus Escobar Mata	 Jesus Escobar Mata ABOGADA C.A.L. N° 51516

ANEXO 3



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1.** Apellidos y Nombres: *Enelva Garcia Docente ucv*
I.2. Cargo e institución donde labora:
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
I.4. Autor(A) de Instrumento: ANA SILVIA CHINCHAYHUARA CABRERA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI *29116305* Telf: _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1.** Apellidos y Nombres: **ACEYO WCA**
I.2. Cargo e institución donde labora: **DOCENTE VCU**
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
I.4. Autor(A) de Instrumento: **ANA SILVIA CHINCHAYHUARA CABRERA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

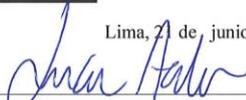
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

55 %

Lima, 21 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 890653 Telf.: 951799874

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Efecto del incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el Adolescente infractor en Lima Norte, 2018.

Objetivo General: Analizar de qué manera el incremento de tiempo de la sanción de internamiento afecta al adolescente infractor.

AUTOR (A): Ana Silvia Chinchayhuara Cabrera

FECHA : 09/10/19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Observación general N° 10 del Comité de las Naciones Unidas “Derechos del Niño en la Justicia de Menores”- Convención sobre los Derechos del Niño. Año 2007.	Para el Comité de las Naciones Unidas, la medida socioeducativa de internamiento -en nuestro país- tiene un enfoque punitivo que vulnera los derechos de los adolescentes. Ello debido al incremento de tiempo de internamiento, que en un principio tenía como máxima duración 3 años de privación de la libertad, y en la actualidad dicha privación puede alcanzar los 10 años para aquellas infracciones consideradas graves según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Asimismo, el uso excesivo del recurso de encarcelamiento es un tema que causa preocupación puesto que afecta el proceso de formación del adolescente.	El incremento de tiempo de internamiento para el adolescente infractor es un tema que genera preocupación al Comité de las Naciones Unidas, debido a la trasgresión de derechos humanos de los adolescentes. El Estado peruano está en la obligación de respetar las normas contenidas en la CDN, es así que debe adaptar sus disposiciones de derecho interno a fin de garantizar la efectividad de los derechos de los adolescentes, como establecer medidas alternativas de privación de libertad y de aplicación de esta medida por el menor tiempo posible, norma que no se está cumpliendo por cuanto el tiempo de internamiento ha ido en aumento. Los especialistas en la materia señalan que es perjudicial mantener a un menor por mucho tiempo privado de su libertad	El Comité de las Naciones Unidas ha demostrado su preocupación por la administración de justicia de menores en nuestro país, en especial, al aumento progresivo del tiempo de internamiento, castigando en la actualidad hasta con 10 años de privación de la libertad al Adolescente que infringe la ley penal. Este endurecimiento contraviene las normas de la Convención sobre Derechos del Niño, que señala que la privación de la libertad es una medida excepcional y debe aplicarse por el tiempo más breve posible. El problema se agrava con el hacinamiento que existe en los centros de internamiento, que afecta el apropiado proceso de rehabilitación y reinserción.

	<p>El endurecimiento de las sanciones no hace más que ir en contra de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo Art. 37 señala de forma clara que la privación de la libertad es una medida excepcional y debe aplicarse por el tiempo más breve posible, ello bajo la idea de que dicha medida restringe derechos que perjudican el proceso de desarrollo del adolescente. Por otro lado, el hacinamiento y las condiciones deficientes en las que se encuentran los centros de internamiento, son problemas que aún no se han podido resolver, y en los que se debe prestar atención debido a la importancia que tienen en la rehabilitación y resocialización del menor.</p>	<p>porque se destruye su proceso de formación. Sin embargo, pese a las recomendaciones que existen, nuestra Legislación penal sanciona hasta con 10 años de privación de libertad al adolescente que cometa infracciones consideradas graves. Con ello, evidenciamos el enfoque punitivo del internamiento más que un enfoque restaurador. Asimismo, otro de los problemas graves que existe es el hacinamiento en los centros de internamiento, el cual afecta el adecuado proceso de rehabilitación y resocialización del interno, debido a las malas condiciones en las que se encuentran habitando. Por todo lo expuesto, es claro que el endurecimiento de la sanción de internamiento trae consigo una serie de contradicciones con la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	
<p>Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (2013-2018). Consejo Nacional de Política Criminal CONAPOC.</p>	<p>El incremento de los plazos de internamiento no ha tenido el impacto esperado en la prevención de infracciones cometidas por adolescentes. Por el contrario, dicha tendencia sí ha tenido un impacto negativo en el Sistema de Resocialización Social para el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP), evidenciándose en la sobrepoblación, mayor</p>	<p>Lejos de lograr un impacto positivo en la prevención de la criminalidad juvenil, el incremento de tiempo de internamiento ha generado un impacto negativo en el tratamiento de los adolescentes infractores a la ley penal; ello se evidencia en la sobrepoblación de los centros juveniles. Es claro, que mientras más internos albergue un centro juvenil, el tratamiento que recibirán no será el adecuado para sus necesidades.</p>	<p>Incrementar el tiempo de internamiento no ha tenido el impacto esperado en la prevención de infracciones; por el contrario, ha tenido un impacto negativo en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Mantener a un adolescente privado de su libertad por tiempo prolongado tiene consecuencias negativas para su desarrollo integral; ya que, afecta una serie de aspectos, entre ellos, el aspecto físico, cognitivo, emocional, educativo, familiar y social.</p>

	<p>permanencia dentro de los centros juveniles, déficit en el tratamiento y el intercambio de vivencias con grupos etarios diferentes (mayores), así como la no existencia de programas educativos especializados para estos últimos.</p> <p>Estudios han demostrado los efectos negativos que genera el internamiento prolongado en los menores. Entre ellos, se ha identificado que los procesos cognitivos se empobrecen por falta de estímulos y en muchos casos se retrocede y pierden habilidades previas, surge afectación emocional por la separación con su familia y por el desarraigo social.</p>	<p>El internamiento por tiempo prolongado tiene serios efectos negativos para el adolescente; ya que, por estar en etapa de formación necesita integrar cada aspecto de su vida, tales como el aspecto físico, emocional, familiar, social y educativo. A esto se le conoce como desarrollo integral del niño, que además es un derecho inherente que se estaría afectando al mantenerlo por mucho tiempo privado de su libertad.</p> <p>El adolescente al encontrarse en proceso de formación necesita estimulación cognitiva, condiciones adecuadas para su desarrollo físico, vínculos afectivos familiares, arraigo social; de esa forma su desarrollo integral será pleno y satisfactorio.</p>	
<p>Art. 191 del Código de Niños, Niñas y Adolescentes. Perú.</p>	<p>El Sistema de Justicia del Adolescente Infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.</p>	<p>La administración de justicia en materia juvenil está orientado a la rehabilitación del adolescente infractor; es decir, rehabilitar su estado psíquico, social y cultural. Para ello es necesario la aplicación de procedimientos que logren alcanzar su bienestar; pero sobre todo, recuperarlos y convertirlos en seres humanos íntegros capaces de integrarse a la Sociedad.</p> <p>Con las evidencias empíricas podemos notar que el internamiento por tiempo prolongado no surte efectos rehabilitadores, toda vez que, en los centros de internamiento no existe un</p>	<p>El Sistema de Justicia del Adolescente Infractor está orientado a su rehabilitación, propósito que no se estaría cumpliendo debido a la falta de tratamiento especializado e individualizado para el menor. De las evidencias empíricas podemos advertir que mantener a un menor por mucho tiempo privado de su libertad en un centro cuyas condiciones de vida no son las adecuadas imposibilita su rehabilitación y reinserción.</p>

		<p>tratamiento especial e individualizado debido a la falta de personal. Asimismo, mantener a un menor por mucho tiempo privado de su libertad en un centro cuyas condiciones de vida no son las adecuadas causa graves daños.</p>	
--	--	--	--

ANEXO 5



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... OLAYA COTERA ALFREDO FRANCISCO
 1.2. Cargo e institución donde labora..... UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 28 Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Alfredo F. Olaya Cotera
 DNI No 88038000 Telf.....
 C.A.L. 24181

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... LA BORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 de NOVIEMBRE del 2019

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0996164 Telf. 980381844

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... ACEITO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95	%
----	---

 Lima, 23 DE NOVIEMBRE del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 48729953 Telf.: 937299979

ANEXO 6

Infracciones cometidas por los adolescentes en conflicto con la ley penal

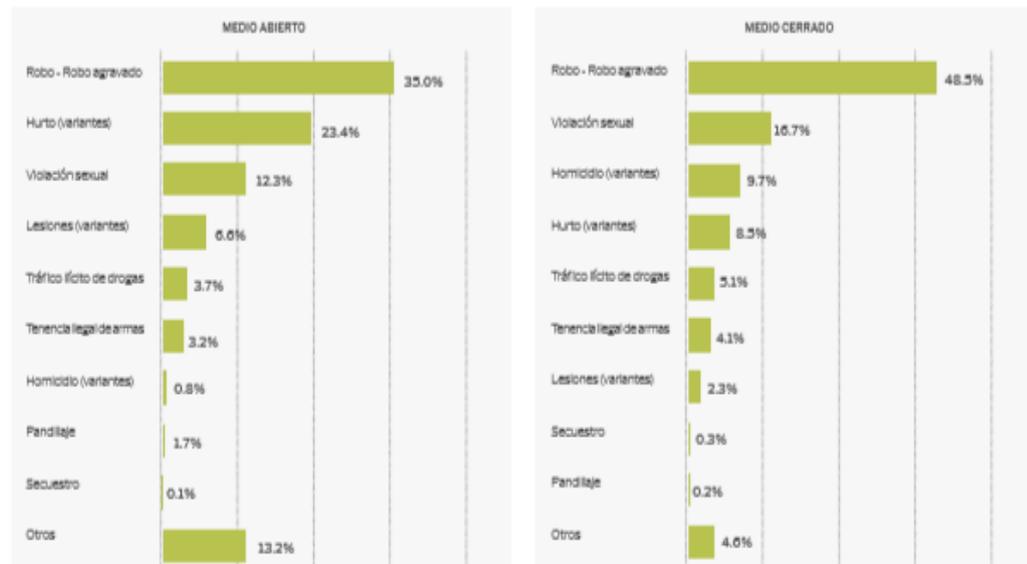
En medio abierto la principal infracción cometida es el robo-robo agravado con 36%, seguido del hurto (variantes) con 23.4%, violación sexual con 12.3% y lesiones (variantes) con 6.6%. En medio cerrado el tipo de infracción más frecuente es el robo-robo agravado (48.5%), seguido de violación sexual (16.7%), homicidio (variantes) con 9.7%, hurto (variantes) con 8.5% y tráfico ilícito de drogas con 5.1%.

La mayor parte de las infracciones cometidas por los adolescentes están relacionadas a delitos patrimoniales (en más del 50% de los casos) que por lo general tienen motivaciones económicas. Este tipo de infracción guarda relación con los delitos cometidos

por la población penitenciaria donde el delito más común es el robo agravado con 31%. Así mismo, guarda correspondencia con el registro de denuncias reportado por la Policía Nacional del Perú – PNP que para el año 2016 registró 188,539 denuncias por delitos contra el patrimonio (hurto, robo, apropiación ilícita, estafas, etc.) que representa el 67.9% del total a nivel nacional.

Especial atención merecen los delitos de violación de la libertad sexual cometidos por los adolescentes que en medio cerrado llega a ocupar el segundo lugar como la infracción más cometida. Al respecto, el reciente Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es más estricto con la duración de la medida socioeducativa impuesta en medio cerrado por este tipo de delito, la cual es no menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años.

FIGURA N° 18. Adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SRSALP, según medio y tipo de infracción, abril 2017



Fuente: Dirección de Centros Juveniles del Poder Judicial, Abril 2017. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal - INOAZA.

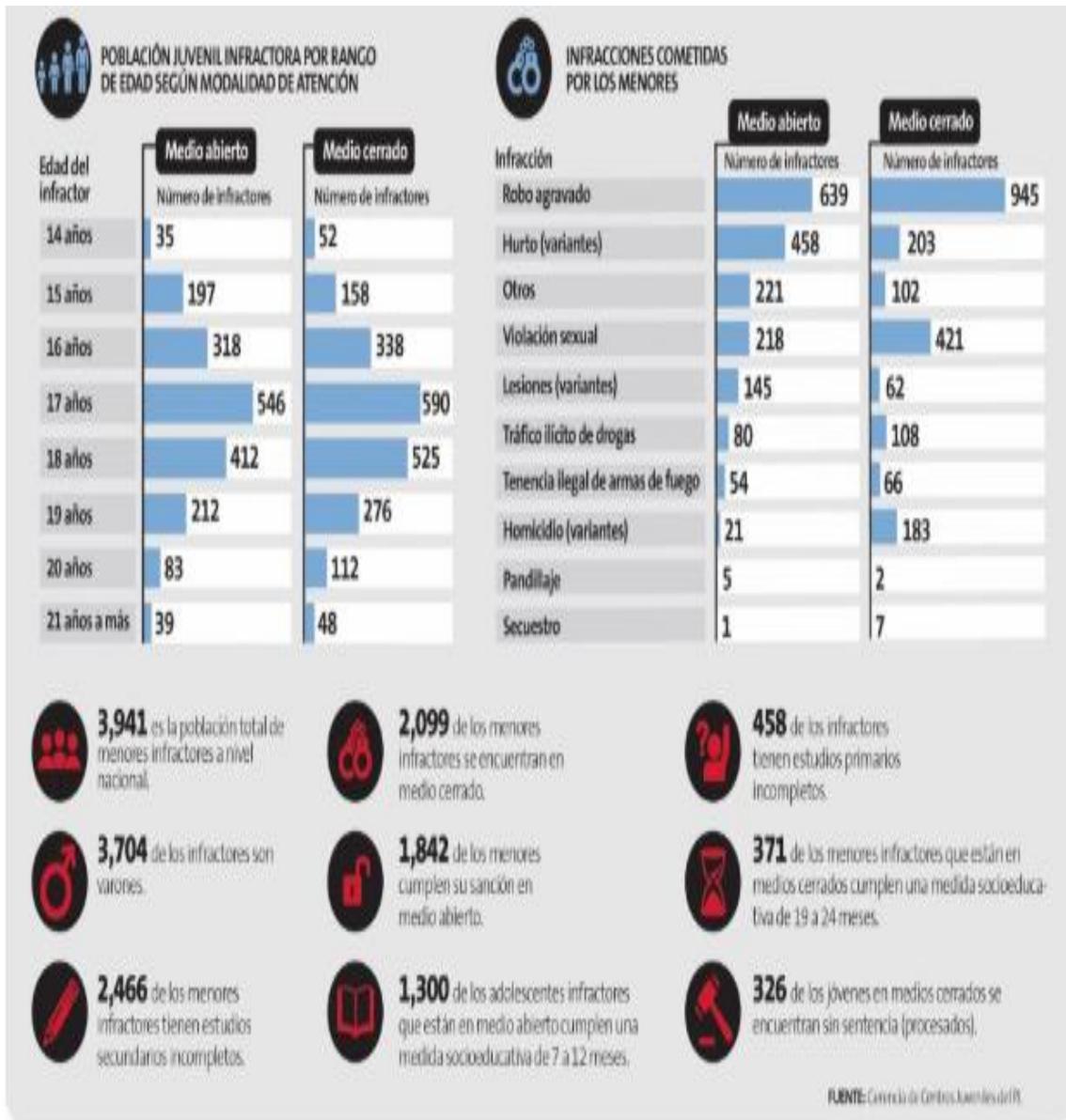
Situación procesal

Según la situación procesal de los adolescentes infractores del SRSALP, en medio abierto el 99% de los adolescentes se encuentran sentenciados al cumplimiento de una medida socioeducativa en un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA. Sin embargo, este valor disminuye en medio cerrado en donde el 83.1% de los adolescentes se encuentran sentenciados y el 16.9% se encuentran procesados, dentro de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – CJDR.

La situación de los adolescentes procesados en medio cerrado a la espera de una sanción (internamiento preventivo) es reveladora porque permite dar cuenta del alcance de las medidas punitivas de nuestro sistema de justicia juvenil. Al respecto, el "Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores" propuesto por UNODC y UNICEF (2008) señalan que las normas internacionales especifican que la privación de la libertad en espera de juicio se utilizará como medida de último recurso. En ese sentido, disponer de esta información es importante para asegurar que la detención previa a la sentencia sea utilizada adecuadamente⁶.

6. Reglas de Beijing, Artículo 13.1 Solo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve. Artículo 20.1 Todos los casos se tramitarán desde el comienzo de manera expedita y sin demoras innecesarias. Reglas de Tokio, Artículo 6.1 En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y la víctima.

ANEXO 7





**ACTA DE APROBACIÓN
DE
ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02 02
Versión : 10
Fecha : 29-11-2019
Página : 1 de 1

Yo, Luca Aceto, docente de la y Escuela Profesional de Derecho, el revisor de la tesis titulada **"Efecto del incremento de tiempo de la sanción de internamiento para el adolescente infractor en Lima Norte, 2018"**, de la estudiante Ana Silvia Chinchayhuara Cabrera, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

DNI:

Elaboró	Dirección de investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------